



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 1344

(27 NOV 2019)

Por la cual se ordena la apertura de la Licitación pública Cuantía No. 002 - 225 de 2019, cuyo objeto es la **“ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN EJERCICIO DE LAS PREVISIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 1882 DE 2018, DECRETO LEY 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN No. 246 DEL 4 DE MARZO DE 2019, Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE

CONSIDERANDO

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional la cual tiene como fin de **“Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios”**, podrá suscribir contratos de asociación, sujeto a condiciones de comercialización, para el suministro de combustibles aéreo, destino a la Fuerza Pública, entidades adscritas, vinculadas al Ministerio de Defensa y demás entes del Estado del orden Nacional y/o Territorial y organismos internacionales, que ayuden con sus actividades al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares de Colombia, bajo los parámetros de calidad y oportunidad, con ocasión de la ejecución de los Contratos interadministrativos, convenios, Acuerdos y demás mecanismos de contratación de forma licita que se encuentren suscritos o que se llegaren a suscribir con los diferentes clientes, una vez se agoten los recursos de los contratos de suministro No. 001-164-2019 y 001-183-2019.

Para dar cumplimiento a las metas establecidas para la Unidad de Negocio “Planificación y Operación Logística Clase III”, se hace necesaria la adquisición de combustible aviación, en las condiciones de oportunidad y calidad requeridas por los clientes actuales y futuros de la Entidad.

Consecuente con lo anterior, es preciso manifestar que actualmente la entidad tiene suscrito el Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2019, que contempla el abastecimiento de combustible de aviación, para el desarrollo de las operaciones del Comando de Aviación Naval CAVNA.

Adicionalmente debe contribuir al cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza Pública que cumple operaciones de soberanía, en misiones de transporte de personal y material, inteligencia técnica, patrullaje aéreo, búsqueda y rescate apoyo de fuego entre otras, para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas por el Gobierno Nacional en la lucha contra los agentes generadores de violencia. Para el cumplimiento de la misión se requiere

Continuación Resolución N° **1344** Por la cual se ordena la apertura del pliego de condiciones definitivo de la Licitación pública No. 002-225 de 2019 cuyo objeto es el "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA"

mantener en un 100% la movilidad de las unidades operacionales por lo que es indispensable mantener el suministro continuo de combustibles.

En consideración a lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública para preseleccionar los asociados sujetos a condiciones de suministro o las que se llegasen a requerir en un periodo de tiempo determinado en el suministro de combustibles.

Sumado a lo anterior es prioritario para la Agencia Logística, dar aplicación a lo consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Con la modalidad de contratos de asociación sujeto a condiciones de suministro, es decir a la demandan de los clientes, la ALFM, busca atender el suministro de combustibles de aviación, de forma continua, reduciendo la posibilidad de la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento. Es indispensable contar con empresas que garanticen capacidad técnica, experiencia y cobertura nacional, teniendo en cuenta que en los compromisos contractuales adquiridos por la ALFM no solo incluyen sitios determinados, sino que exigen que se cuente con disposición de suministro en cualquier parte del país e inclusive a nivel internacional cuando las circunstancias operacionales así lo demanden.

Teniendo en cuenta que el factor de Margen de Comercialización (mayorista y minorista) se determina de acuerdo al sitio y modalidad donde se va a realizar el abastecimiento de combustible y ante la imposibilidad de establecer todos y cada uno de los sitios del territorio nacional, se seleccionaron sitios conocidos y requeridos inicialmente por los Clientes, como referencia para la evaluación económica y determinar la adjudicación, los cuales se especificarán en el numeral "Lugar de Ejecución". De acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3460 del 27 de febrero de 2007, la Agencia Logística debe adelantar procesos contractuales por comercialización dando aplicación a los principios de estandarización y economías de escala a través del planeamiento de adquisiciones conjuntas y los procesos vigentes de centralización de compras que permitan cumplir los postulados establecidos en la Mega, Misión y Visión de la Agencia Logística. Estos lineamientos fueron acogidos igualmente en el Decreto 1082 de 2015, los cuales son de cabal aplicación para la Agencia Logística en todos sus procesos contractuales.

En aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística debe dar aplicación en sus procesos de contratación a los principios de estandarización y económica de escala a través del planeamiento de adquisiciones conjuntas y los procesos vigentes de centralización de compras.

En consideración a lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) requiere adelantar un proceso de **"ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA"**

Continuación Resolución N° **1344** Por la cual se ordena la apertura del pliego de condiciones definitivo de la Licitación pública No. 002-225 de 2019 cuyo objeto es el "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA"

De otra parte, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios y en consecuencia a la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios mediante el Decreto No. 1753 de 2017 por el cual "Por el cual se modifica la Estructura Interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se determinan las funciones de sus Dependencias", se hace necesario garantizar la disponibilidad de productos clase III para los clientes actuales y futuros de la Entidad, en desarrollo de la estrategia competitiva de la Unidad de Negocio a nivel nacional y/o internacional; y en aplicación del actual modelo de operación, por lo que se proyecta la suscripción de contratos de asociación que brinden a la Entidad los siguientes beneficios:

- a. Optimización del presupuesto destinado a la adquisición de combustible de aviación, ante la incertidumbre en el control de la Demanda por parte de las Fuerzas Militares y otros Clientes como consecuencia de la variación de las Operaciones Militares, que impacta el grado de ejecución de los contratos de suministros suscrito a nivel nacional para la atención de los requerimientos.
- b. Estandarización de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros para la adquisición de productos clase III a nivel nacional; que propendan por la generación de economías a escala y la eficiencia de los resultados del proceso de contratación de la Entidad.
- c. Reducir el impacto de la variación precios de productos frente a las condiciones del mercado.
- d. Contrarrestar los cambios de la normatividad tributaria y su impacto en el sector hidrocarburos
- e. Fortalecimiento de la Red de Valor a través de la integración de proveedores y clientes; para generar reducción de costos logísticos, reducción del ciclo de la orden y por ende aumento del nivel de satisfacción del cliente y los márgenes de contribución de la Unidad de Negocios para la Entidad".

Que mediante memorando No. 20193210589383 ALSGAS- DOAS-POLA III - 321 de fecha 21 de octubre de 2019 el Director de Otros Bienes y Servicios remite informe Técnico para Contratación, solicitando al señor Subdirector General de Contratación dar inicio al proceso para la selección del contratista, cuyo objeto es la "**ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA**".

Que el proyecto de pliego, estudios y documentos previos, estuvieron a disposición de los interesados desde el día 25 de octubre de 2019, término durante el cual se recibieron observaciones, que fueron resueltas a través del documento de observaciones y respuestas.

Que mediante documento de observaciones y respuestas N° 001 del 25 de noviembre de 2019 aprobado por unidad Asesora, se dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, convocatorias limitadas a MIPYMES, y considerando que el presente proceso carece de cuantía por estar sujeto a condición, no se limitara a Mipyme.

Continuación Resolución N° **1344** Por la cual se ordena la apertura del pliego de condiciones definitivo de la Licitación pública No. 002-225 de 2019 cuyo objeto es el "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA"

Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en ejercicio de sus facultades legales y demás normatividad vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación pública No. 002 – 225 de 2019, cuyo objeto es la "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del proceso así:

1.1. Unidad Ejecutora	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
1.2. Ordenador del gasto	Para todos los efectos previstos en el proyecto de pliego de condiciones, será ordenador del gasto el Director General de la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares.
1.3. Identificación del proceso	LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-225 de 2019
1.4. Objeto	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA
1.5. Participantes	Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales y/o extranjeras, en unión temporal o consorcio; y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.
1.6. Apropriación presupuestal	Teniendo en cuenta que el objeto del futuro contrato corresponde a la modalidad de asociación sujeto a condición, no cuenta con presupuesto oficial asignado; éste dependerá exclusivamente de los valores de los contratos interadministrativos, convenios y/o actas de acuerdo que la Agencia Logística suscriba en desarrollo de su gestión logística y comercial con las diferentes entidades públicas y organismos internacionales a nivel nacional.
1.7. Publicación Primer Aviso de Convocatoria	De conformidad con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 201 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se publicará el aviso en mención el 25 DE OCTUBRE DE 2019 en el SECOP II y en el sitio web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
1.8. Publicación Aviso de Licitación Publica	De conformidad con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 201 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se publicará el aviso en mención el 25 DE OCTUBRE DE 2019 en el SECOP II y en el sitio web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
1.9. Fecha y hora de consulta del proyecto de pliego de condiciones	El proyecto del proyecto de pliego de condiciones, podrá ser consultado desde el 25 DE OCTUBRE DE 2019 en el SECOP II y en el sitio web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

1.10. Publicación Segundo Aviso de Convocatoria	De conformidad con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 201 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se publicará el aviso en mención el <u>01 DE NOVIEMBRE DE 2019</u> en el SECOP II y en el sitio web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
1.11. Audiencia General	<p>Para las personas interesadas en el proceso de Licitación Pública se celebrará una Audiencia con el objeto de precisar el contenido de la Asociación para el suministro integral de combustibles aéreos, a nivel nacional y/o internacional.</p> <p>Lugar: SALÓN SANTANDER ubicado de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en la Oficina Principal Calle 95 No. 13-08, Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Fecha: 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p> <p>Hora: 14:00 HORAS</p>
1.12. Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones y dar respuestas	Los interesados podrán solicitar cualquier aclaración al contenido del proyecto del pliego de condiciones hasta el <u>12 DE NOVIEMBRE DE 2019, HASTA LAS 16:30 HORAS</u>
1.13. Publicación Tercer Aviso de Convocatoria	De conformidad con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 201 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se publicará el aviso en mención el <u>12 DE NOVIEMBRE DE 2019</u> en el SECOP II y en el sitio web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
1.14. Fecha para dar respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de Condiciones.	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas mediante documento escrito a través del SECOP II el <u>27 DE NOVIEMBRE DE 2019, HASTA LAS 15:00 HORAS</u>
1.15. Fecha de Apertura y consulta del pliego definitivo	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares publicara el Acto Administrativo de apertura el <u>27 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA LAS 16:30 HORAS</u> a través del SECOP II
1.16. Audiencia de Asignación de Riesgos y/o aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones	<p>De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, "(...) cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una Audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones (...)".</p> <p>En la misma audiencia se revisará la Asignación de Riesgos que trata el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Lugar: SALÓN SANTANDER ubicado de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en la Oficina Principal Calle 95 No. 13-08, Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C.</p>

1344

Continuación Resolución N°

Por la cual se ordena la apertura del pliego de condiciones definitivo de la Licitación pública No. 002-225 de 2019 cuyo objeto es el "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA"

	<p>Fecha: 02 DE DICIEMBRE DE 2019.</p> <p>Hora: 09:00 HORAS</p>
1.17. Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo	<p>Los interesados podrán presentar solicitudes de aclaración al contenido del pliego de condiciones, hasta el día <u>03 DE DICIEMBRE DE 2019, HASTA LAS 16:30 HORAS</u>, a través del portal SECOP II.</p>
1.18. Fecha para dar respuesta a las observaciones	<p>La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas mediante documento escrito a través del SECOP II el <u>05 DE DICIEMBRE DE 2019, HASTA LAS 16:30 HORAS</u></p>
1.19. Plazo para expedir ADENDAS	<p>La Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del portal SECOP II publicará el <u>06 DE DICIEMBRE DE 2019, HASTA LAS 16:30 HORAS</u>.</p>
1.20. Fecha y Hora de Cierre	<p>Fecha: <u>12 DE DICIEMBRE DE 2019</u></p> <p>Hora: <u>08:00 HORAS</u></p> <p><u>A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II</u></p>
1.21. Plazo para la publicación del informe de verificación y evaluación de las propuestas.	<p><u>HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 16:30 HORAS</u></p>
1.22. Traslado del informe de evaluación	<p>Los oferentes contarán con cinco (5) días hábiles para verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones, <u>DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA 20 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 16:30 HORAS</u>.</p>
1.23. Publicación de Respuestas a las observaciones presentadas a los informes de evaluación.	<p>Fecha: <u>26 DE DICIEMBRE DE 2019</u></p> <p>Hora: <u>16:30 horas</u></p> <p><u>A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II</u></p>
1.24. Plazo para la adjudicación	<p>De conformidad con el artículo 9° de la 1150 de 2007 en cumplimiento del artículo 273 de la Constitución Política y en general de los procesos de Licitación Pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en Audiencia Pública.</p> <p>Lugar: SALÓN SANTANDER ubicado de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en la Oficina Principal Calle 95 No. 13-08, Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Prevista para el <u>30 DE DICIEMBRE DE 2019</u>.</p> <p>Hora: 14:00 HORAS</p>

Continuación Resolución N° **1344**

Por la cual se ordena la apertura del pliego de condiciones definitivo de la Licitación pública No. 002-225 de 2019 cuyo objeto es el "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA"

1.25. Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares publicara acto administrativo el <u>30 DE DICIEMBRE DE 2019, HASTA LAS 16:30 HORAS</u> a través del SECOP II.
1.26. Plazo y lugar para la firma del contrato.	El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento que se le haga al contratista para su suscripción.
1.27. Plazo para el cumplimiento de los requisitos de Legalización del contrato.	Dentro de los CUATRO (4) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ASEGURADOR , este debe entregar en original en la oficina de Contratos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; así mismo enviarla por la plataforma del SECOP II, para aprobación de la Garantía Única.

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones, estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 NOV 2019

Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro: Abg. Yoko Nara Sanchez Rincon
Subdirección General de Contratación
Grupo precontractual

Reviso: Abg. Rosa Yaneeth Fuentes Morera
Subdirección General de Contratación
Coordinadora Grupo precontractual

Revisó y aprobó: Coronel (RA) Juan Carlos Collazos Encinales
Subdirector General de Contratación